



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO/DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MODERMAR S.A.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **MODERMAR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo/Octavo del cantón Guayaquil, el 12 de junio del 2009, aprobada mediante Resolución No. 09.G.IJ.0003623 del 25 de junio del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de junio del 2009.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **MODERMAR S.A.** del cantón Samborondón al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y reforma del estatuto social, fue otorgada el 07 de septiembre del 2018, ante el Notario Quincuagésimo/Quinto del cantón Guayaquil y ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009618**, el 18 de octubre del 2018.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009618**, el 18 de octubre del 2018, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **MODERMAR S.A.** del cantón Samborondón al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil(...)"

Guayaquil, 18 de octubre del 2018.

MBV / AMR / DCS

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)